LEY

IMPUESTOS.? Los actuales quedarán vigentes hasta el 31 de marzo de l943.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el H Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único ? Los impuestos actuales quedarán vigentes hasta el 31 de marzo de 1943, excepto los que fueren suprimidos o modificados por el Poder Legislativo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1941.

A. Galindo? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Félix. Equino Z., Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA. Joaquín Espada.